



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 508 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

184

Que ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro CM 1292/11, CITE DESPACHO Nº 478 de 13 de junio del 2011 de la Alcaldesa Municipal a.l., para análisis e informe.

### II.- CONSIDERACIONES.-

Que, adjunto a la nota de referencia, el Ejecutivo Municipal a través de CITE DRDP Nº 209/11, remite un detalle de reglamentos de los que solicita su modificación, sustentando su petitorio en cada uno de ellos de forma independiente.

Que, entre los señalados documentos, es remitido en el punto cuarto a través DEP.DAUR CITE Nº 45 suscrito por el Asesor Legal de la Dirección de Administración Urbana y Rural, el denominado Reglamento de Regularización de Mosaicos Catastrales.

Que, según la propuesta se justifica el planteamiento "en el sentido de subsanar, sanear y desarrollar políticas de aprobación de loteamientos con las características que respondan al patrimonio Histórico como a las zonas de expansión", de igual manera el objeto del reglamento es el "establecer mecanismos para la regularización del proceso de aprobación de Mosaicos Catastrales en zonas que se encuentran consolidadas y asentadas por los propietarios disperso no sujetos al reglamento de Lotificaciones, que retroactivamente será de aplicabilidad hasta antes de la vigencia de fecha 11 de julio de 2007 del reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de propiedades urbanas y reordenamiento de áreas urbanizadas".

Que, de igual forma se señala en el objetivo específico, que "se pretende controlar, la aprobación de lo disperso y desordenado de la urbanización, solicitando sea acorde al reglamento de Lotificaciones y rechazar la aprobación de mosaicos catastrales posteriores al 11 de julio de 2007, excepcionalmente hasta 31 de diciembre de 1991....".

Que, los justificativos y objetivos tanto específicos como generales expresados por el Ejecutivo Municipal, encaran el tratamiento de los mosaicos como un proceso de regularización de aplicación retroactiva, confundiendo además la aplicación en cuanto a la temporalidad, de los instrumentos de inclusión en la trama urbana, como es el de Urbanizaciones y subdivisiones que tuvo su vigencia a partir de 1991 hasta el 11 de julio del 2007 y el reglamento de lotificaciones en actual vigencia, aspectos que no corresponden a una adecuada interpretación de la norma y de la aplicación de los instrumentos técnicos, más aún cuando de acuerdo a lo establecido en el art. 123 de la actual Constitución Política del Estado, las leyes y normas solo disponen para lo venidero y no así retroactivamente.

Que, de igual manera cabe anotar que **estos documentos ya causaron efecto** desde el momento en que estuvieron en vigencia, tal es así que a la fecha se continúa otorgando y aprobando, tal cual corresponde, líneas municipales, planos de construcción, cambios de nombre y todo tipo de instrumentos técnicos en base a los señalados mosaicos catastrales, hecho que en su momento se vio respaldado por el artículo transitorio de la Ley Orgánica de Municipalidades 696 de 10 de enero de 1985 (actualmente abrogada) que dispuso, que a partir de la fecha de promulgación de esta ley, las oficinas de los Planes reguladores existentes en el país pasan a depender de las Municipalidades de su respectiva jurisdicción con su presupuesto, patrimonio y personal, **con el reconocimiento de sus derechos adquiridos.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 508/11

Que, en ese contexto no corresponde establecer un reglamento de regularización de mosaicos catastrales, pues estos en su momento respondieron a procedimientos y mecanismos para su elaboración, implementación y puesta en vigencia, muy por el contrario debe procederse a la digitalización, plastificación, sello y archivo de estos documentos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 aprobó la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- 1º.- Instruir al Ejecutivo Municipal **de forma inmediata** a través de los mecanismos que correspondan y previo cumplimiento de la normativa, bajo responsabilidad funcionaria proceda a la digitalización de todos los mosaicos catastrales con los que cuenta el Gobierno Municipal de Sucre.
- 2º.- Instruir al Ejecutivo Municipal plastifique, selle físicamente y archive de manera ordenada todos y cada uno de los mosaicos catastrales con los que cuenta el Gobierno Municipal de Sucre, implementando además otros mecanismos de control para evitar futuras alteraciones y añadiduras en estos documentos.
- 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Domingo Martínez Cáceres

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

